



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

EXPTE N° 200-431/18 y

DECRETO N°

8301

S.-

Agdo. N° 700-63517

Y N° 741-210-17

N.E

SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 DIC. 2018

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. BENAVIDES CASIMIRA EUGENIA, DNI N° 10.493.739, en contra de la Resolución N° 2835-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1092-HGICS-17, no haciéndose lugar a la solicitud de pago de las diferencias salariales generadas por la no inclusión en el total de los rubros salariales de los conceptos denominados “no remunerativos”, “no bonificables”, e intereses legales, todo ello retroactivo al año 2006;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representada las diferencias salariales generadas por la no inclusión en el total de los rubros salariales de los conceptos denominados “no remunerativos”, “no bonificables”, con más sus intereses;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, la solicitud de la Sra. Benavides no puede ser atendida desde que la misma se encuentra jubilada;

Que, la recurrente omite hacerse cargo de los argumentos de la primera decisión administrativa, pues cualquier pretensión de índole salarial solo puede asentarse sobre la base del vínculo de empleo público, pues el principal presupuesto fáctico a tomar en cuenta para la concesión de lo peticionado en autos es la permanencia de la agente como integrante de los cuadros de la administración;

Que, esto se condice con lo dispuesto por los arts. 19 inc. 6) y 100 bis del Estatuto del Empleado Público Ley N° 3161, que dejan establecido que el vínculo de empleo público se extingue con la concesión de la jubilación ordinaria, resultando inoficioso expedirse respecto de los agravios expresados por la recurrente, toda vez que cualquier modificación en el salario implica de por sí la subsistencia de la relación de empleo;

Que, la actitud de la recurrente raya la buena fe y falta a la verdad, pues lisa y llanamente afirma que es empleada publica “...hasta el día de la fecha”, siendo que el recurso se presenta el 18-07-2018 cuando se encontraba ya jubilada;

Que, por todo lo antes expuesto el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rechazar el remedio tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGEN
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
EST. CLAUDIA GISELA RUANCA
Srta. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

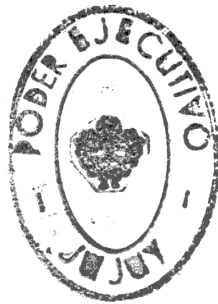
“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

/// **CDE.A DECRETO N° 8301** S.-

ARTICULO 1º: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. BENAVIDES CASIMIRA EUGENIA, DNI N° 10.493.739, en contra de la Resolución N° 2835-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2º: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy